

J / 1457-0022

Davoca = Miguel Herrero 1457/12

Auto es de
tañida al
Herrero criado de
Miguel Herrero
Y vino de tan
J. Andru tangay de
chrisotal
Natural de
Herrera de
ambos del

Digo yo el abate firmado como
el día veinte y siete de mes de
Abril de año de mil setecientos
veinte y ocho a las siete de la tarde
el Pastoral
de Miguel Herrero de el lugar de
La Cruzada en la cabeza sobre
el grueso Coronat materia de poca
consideracion a lo presente y habiendo
lo curado un año y a Marzacho
tres veces con mucha merced
y por que conde donde conbenga
la presente en Cucalon el día veinte
y siete de mes y año a Viba Caba
da do

3

Juan Antonio La Borda
Cajero de lo que do

Buz
En el Curato

En no
Marquena

que
en adho
y chio
y que
en adho
y chio
y que
en adho
y chio

Domingo de Domingo Baringa 5

Escritura de un finca de la villa de Santa Cruz de Tenerife
En la villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete dias del mes de
Junio de mill y ochocientos y tres años por ante
si a Domingo Baringa Alcalde primer del lugar
de la villa de Santa Cruz de Tenerife de esta Real
Dios nra S.^a cuna tenat beaus en ferma de
año y el traslado de las cosas como se requieren y como
de la villa de Santa Cruz de Tenerife en lo que respecta a
dado y fundado y el laudo que esta p. causa de
que lo que se sigue puede decir el que aya un tanto de
de la villa de Santa Cruz de Tenerife de esta Real
de Joseph Herrera estado del Miguel Herrera en
nada de las cosas que se han hechas a los dichos lugares
mano en la causa unos enmendados de la villa de
Santa Cruz de Tenerife guardaban guardas que
de la villa de Santa Cruz de Tenerife en lo que respecta a
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y que se han ocasionado
bien ha en la villa de Santa Cruz de Tenerife en la
gracia de un año de Joseph Herrera que se ha
y puede decir y la villa de Santa Cruz de Tenerife
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y el laudo que esta
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y no se ha
la villa de Santa Cruz de Tenerife de que se el en. Doy fe

Carne

Joseph Marquina



Para testigos de oficio que t. en
SEPTIEMBRE CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
VIENETE Y OCHO.

Mateo En la villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete dias del mes de
Junio de mill y ochocientos y tres años por ante
si a Domingo Baringa Alcalde primer del lugar
de la villa de Santa Cruz de Tenerife de esta Real
Dios nra S.^a cuna tenat beaus en ferma de
año y el traslado de las cosas como se requieren y como
de la villa de Santa Cruz de Tenerife en lo que respecta a
dado y fundado y el laudo que esta p. causa de
que lo que se sigue puede decir el que aya un tanto de
de la villa de Santa Cruz de Tenerife de esta Real
de Joseph Herrera estado del Miguel Herrera en
nada de las cosas que se han hechas a los dichos lugares
mano en la causa unos enmendados de la villa de
Santa Cruz de Tenerife guardaban guardas que
de la villa de Santa Cruz de Tenerife en lo que respecta a
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y que se han ocasionado
bien ha en la villa de Santa Cruz de Tenerife en la
gracia de un año de Joseph Herrera que se ha
y puede decir y la villa de Santa Cruz de Tenerife
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y el laudo que esta
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y no se ha
la villa de Santa Cruz de Tenerife de que se el en. Doy fe

Carne

Joseph Marquina

En la villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete dias del mes de
Junio de mill y ochocientos y tres años por ante
si a Domingo Baringa Alcalde primer del lugar
de la villa de Santa Cruz de Tenerife de esta Real
Dios nra S.^a cuna tenat beaus en ferma de
año y el traslado de las cosas como se requieren y como
de la villa de Santa Cruz de Tenerife en lo que respecta a
dado y fundado y el laudo que esta p. causa de
que lo que se sigue puede decir el que aya un tanto de
de la villa de Santa Cruz de Tenerife de esta Real
de Joseph Herrera estado del Miguel Herrera en
nada de las cosas que se han hechas a los dichos lugares
mano en la causa unos enmendados de la villa de
Santa Cruz de Tenerife guardaban guardas que
de la villa de Santa Cruz de Tenerife en lo que respecta a
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y que se han ocasionado
bien ha en la villa de Santa Cruz de Tenerife en la
gracia de un año de Joseph Herrera que se ha
y puede decir y la villa de Santa Cruz de Tenerife
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y el laudo que esta
de la villa de Santa Cruz de Tenerife y no se ha
la villa de Santa Cruz de Tenerife de que se el en. Doy fe

Marquina

1111

Dijo y el abate firmado
como el Muchacho nacido de el
Lugar de Languela como su
herida corre bien sin a ver noba
dad en ella ni a ver escitacion
en el paciente ninguna nobedad
y por la verdad fue la pre sente
en Cicalon el dia treinta de Mayo
de el año de mil setecientos ber
te y ocho

Juan Antonio Salceda
que doi fe de lo sobredicho

~~///~~
Doy fe yo el abayo firmado
como el dia uno de Mayo de
el año de mil setecientos vein-
te y ocho he visto el herido de
el lugar de Sanzuela y no
se a escitado nada en Contra-
rio antes corre con mejoría
de lo que doy fe en Cucalor
el dia tres y año a Viba ves
Citado

Juan Antonio Saborda
doy fe de lo sobre dicho

11111
Dijo yo el abajo firmado como el
herido de el lugar de Lanzuela
corre bien con su herida por que corre
don de Conbenga hizo la presente el
Cucalon el dia dos de Mayo de el
año de mil setecientos veinte y ocho

Juan Antonio Laborda
que doi fe

III
Digo yo el abajo firmado como
el herido de el Lugar de Lanzu
eta corre bien con su erida y por
que corte don de Combenga hice
La presente en Cuzcalon el dia
tres de Maio de el año de mil
setecientos veinte y ocho

Juan Antonio Laborda
que así fe

Domingo Basalga al calle de Luzan de la ca-
ca. Da le el testamento testimonio con en que
dias del mes de mayo de 1778 Ante mi Capitan
Teniente Joseph Carlos Criado de Miguel en
decimo de San cecilia Desaholcencia Comisario
dijo que presentada a Andres Langa y a Cristobal
Gos con gestiones de dicha ca. moia de todo el mes
que le abian sido y de todo de veridicamente todo
su derecho para poder de mandar por los gastos
y provisiones que le precisado y se pueden seguir
y para que con este fondo con cargo mande a
mi el criano la ca. represente en dicho dia me
y año auiha celebrado y fueron testigos de
los d. de Mateo Carlos y D. de Esteban Becinos
de San cecilia y yo dicho el criano En firma
y da de con mi firma a con fecha de

Juan Blas Basalga escri-
toro de fechos de la Audiencia
de Oaxaca

Yo el abajo firmado como
el herido de Casquilla esta
ya fuera de riesgo por lo pre-
sente y le he dado orden para
que se levante de la cama
y por que coste don de comben-
ga hie lo presente en Cicalon
en dia quatro de Mayo de 1580
de mil setecientos veinte y ~~ocho~~

220

Juan Antonio Laborda
que doi fe

Yo el abajo firmado como
el herido de Casquilla
esta ya fuera de riesgo
por lo presente y le he
dado orden para que se
levante de la cama y por
que coste don de comben-
ga hie lo presente en
Cicalon en dia quatro de
Mayo de 1580 de mil
setecientos veinte y ocho

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Deiute maravedis:

SIELLO QVARTOVENTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Pedro Escon, Josef Lar. Es bexinos de Villaverde de Arriba ante
V^{ra} de v^{ra} que teniendo noticia de que con Fran-
cisco Sobal Esconian otros lan ganos sus hijos me no nos
de la Torre años sobre sobre v^{ra} de los eneros Ciudad de
mi del enero baxinos de lan cuenta la parte del oir baxi-
niente del mes de abril proximo para dar por sobre Fran-
do con luga na do aqu^{er} son de pasturial me di chos muel-
los hijos con el que se baxon ires p^{er}to de cuillar Cas los los p^{er}
ten la mos ante v^{ra} para que se les tome sus de Calvacion
me ien bista del Rey Aman dar que de la libertad asi
por ser de Cor ta edad como por haber sido el por ser de di-
cha p^{er}dena d^{icho} Josef enero saber en v^{ra} de adar de
p^{er} los años los hijos p^{er} de cir se qui tan se ilgan na do en cuia
a ten con =

Por lo que p^{er} bimos i sup^{er} bica mos los ala por p^{er}sen ta
do ien bista desus de Calvacion y dales libertad asi por me
me no edad i no v^{er} el dar culpa dos como por la relacion del ci-
v^{er} dano del dar p^{er}son de v^{er} Es libre de su vida d^{icho} Josef
enero como han bier la separacion de no mos tan se parte en
esta parte de causa que an las p^{er}sen ta mos con el gura mo
do necesario para asi p^{er}oze de de sus b^{er}cin que p^{er} bimos i para

elto &

Pedro Esq. con.

Auto. Las por presentadas estas partes con las
Vtas. deleyadas. y estado del S. de la Com. de
sus autaras. yecho antes q. camuista prohibido
quanto el S. de la Com. desta L. de Navarra
se ha sido en ella a quatro dias del mes de Mayo
de mill setecientos y quinientos y ocho años

Carre

Notario

Rosendo Marquena

Declaracion de Christobal Parra

En la L. de Navarra a quatro dias del mes de
Mayo de mill setecientos y quinientos y ocho años
Yo Christobal Parra fernandez de la casa
de esta dha. L. y del partido de Navarra
Civ. no hizo jurar antes a Christobal Parra
natural del lugar de Villa Clara de quien
Puedo jurar q. Dios nuestro Señor y amate
nra. de una confesion de Dios q. el dho. Parra
hizo como se sigue y prometio decir la
verdad en lo que supiere q. se le preguntare
sindolo q. el tanto queita y causa q. no
quiere su jurado deud. que en el dho.